



BUENOS AIRES, 24 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2.063-4/96 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 0062/96, N° 1233/04 y N° 1864/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 055 del 10 de marzo de 2009 extendió la acreditación por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento oficial al título de INGENIERO CIVIL.



Ministerio de Educación

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

“2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

RESOLUCIÓN N° 725



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 745 del 13 de diciembre de 2004 y extender el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años más a partir de la Resolución CONEAU N° 055 del 10 de marzo de 2009 al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a

192



Ministerio de Educación

la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 055 del 10 de marzo de 2009.

5v ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

725
RESOLUCIÓN N° _____
[Handwritten signatures and marks]

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

725

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.

2.a Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.

(Se tomará uno de los incisos anteriores 2 o 2.a, según el contenido y extensión de los programas correspondientes del currículum de la carrera)

3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.

*PP
JG*



Ministerio de Educación

725

6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

6v.

11

1

12



Ministerio de Educación

725

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.**TÍTULO: INGENIERO CIVIL.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL
------	------------	-----------------------

MÓDULO I:

01	Cálculo I	6
02	Álgebra y Geometría Analítica	6
03	Física I	6
04	Sistema de Representación	5

MÓDULO II:

05	Cálculo II	5
06	El Álgebra Lineal	5
07	Física II	6
08	Informática	4
09	Fundamentos de Química General	5

MÓDULO III:

10	Cálculo III	6
11	Física III	8
12	Diseño Asistido	4
13	Mecánica Técnica	4

MÓDULO IV:

14	Cálculo IV	6
15	Probabilidad y Estadística	5
16	Geología Básica	5
17	Estabilidad I	6

MÓDULO V:

18	Estabilidad II	6
19	Estudio Materiales I	6
20	Mecánica Fluidos	6
21	Topografía y Geodesia	6

6
11
12
13



Ministerio de Educación

725

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL
------	------------	-----------------------

MÓDULO VI:

22	Estabilidad III	6
23	Estudio de Materiales II	6
24	Hidráulica Básica	6
25	Mecánica de los Suelos	6

MÓDULO VII:

26	Estabilidad IV	5
27	Hormigón I	7
28	Hidrología	6
29	Diseño Geométrico Vial	7.5

MÓDULO VIII:

30	Hormigón II	6
31	Obras Básicas Viales	5
32	Hidráulica Aplicada I	6
33	Cimentaciones	6

MÓDULO IX:

34	Construcciones Sismorresistentes	6
35	Estructuras Metálicas y de Madera	6
36	Hidráulica Aplicada II	6
37	Diseño y Construcción de Pavimentos	6

MÓDULO X:

38	Arquitectura y Urbanismo	6
39	Instalaciones Complementarias de Edificios	5
40	Derecho y Ciencias Sociales en Ingeniería	5
41	Economía y Evaluación de Proyectos	4
42	Organización y Conducción de Obras	5

MÓDULO XI:

43	Práctica Profesional Supervisada	12.5
44	Proyecto Final	12.5

Nota: Para inscribirse en asignaturas del Modulo VII los alumnos deberán tener aprobada la “Prueba de Suficiencia sobre conocimiento de idioma Inglés”.

OTRO REQUISITO:

- ✓ Idioma Inglés: Certificar capacidad para la traducción, lectura, escritura y traducción en textos técnicos.



Ministerio de Educación

725

BLOQUE CURRICULAR:

Ciencias Básicas:	1.168 Horas.
Tecnológicas Básicas:	1.152 Horas.
Tecnológicas Aplicadas:	1.256 Horas.
Complementarias:	624 Horas.

Se CARGA HORARIA TOTAL: 4.200 Horas.

El
J
CG